

BOLETIN**OFICIAL****DE****LA****PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.**MINISTERIO DE HACIENDA,****EXPOSICION A S. M.**

SEÑORA: Para llevar á efecto la ley de desamortización que han decretado las Córtes constituyentes, y V. M. se ha dignado sancionar con fecha 1.º del corriente, es de absoluta necesidad el establecimiento de una Direccion general con sus dependencias que cuiden del exacto cumplimiento de todos sus extremos para que los resultados correspondan á los laudables fines que los legisladores se han propuesto, y sus beneficios se estiendan á todas las clases del Estado con la regularidad y proporcion que la justicia y la equidad aconsejan en materia tan vasta y delicada.

A este fin, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 15 de Mayo de 1855.—**SEÑORA.**—**A L. R. P. de V. M.**—Pascual Madoz.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo que, de acuerdo del Consejo de Ministros, me ha espuesto el de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Direccion general de ventas de bienes nacionales, á que se unirán todas las resultas de la de fincas, que se extinguió y pasaron á la de Rentas estancadas.

Art. 2.º La nueva Direccion será la autoridad superior de estos ramos, y en cuanto á ventas se creará una Junta que con arreglo á la instruccion que se forme, resolverá bajo la presidencia del Director, los asuntos concernientes á la enagenacion y sus incidencias.

Art. 3.º Para la Direccion general se formará un reglamento del personal necesario con las res-

pectivas dotaciones, y las instrucciones convenientes para el régimen administrativo, que el Ministro de Hacienda someterá á mi Real aprobacion.

Art. 4.º Los gastos de personal y material de la Administracion central y provincial de este servicio, por lo que respecta al resto del presente año, se fijarán en un presupuesto adicional que se presentará á las Córtes. Para el año próximo se incluirán en presupuesto general del Ministerio de Hacienda.

Dado en Aranjuez á quince de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pascual Madoz.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.*Núm. 459.**Circular núm. 131.*

Minas.—Con fecha 20 de Abril último ha tenido á bien S. M. espedir titulo de propiedad de dos pertenencias de la mina de plomo argentífero denominada «San Isidro», sita en el término municipal de Munebrega, punto llamado cerro de balgarán, á favor de D. Alberto Arias, vecino de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico en cumplimiento del artículo 75 del reglamento de minería vigente. Zaragoza 18 de Junio de 1855.—Manuel de Pessino.

*Núm. 460**Circular núm 132.*

Minas.—Con fecha 20 de Abril último, ha tenido á bien S. M. espedir titulo de propiedad de dos pertenencias de la mina de sulfuro de plomo denominada «San José», sita en el término municipal de Pardos, punto llamado los abenares, á favor de D. Antonio Gaviña, D. Andres Rodrigalvarez y Roman Mar-

Áñez Zuñiga, vecinos de Sigüenza.

Lo que se publica en este periódico en cumplimiento del art 75 del reglamento de minería vigente. Zaragoza 18 Junio de 1855 — Manuel de Pessino.

Núm. 461

Circular núm. 133

Por Real orden de 11 del actual, ha sido nombrado Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales en esta provincia D. José La Cruz; el cual ha tomado en este día posesion de dicho destino.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y demas corporaciones, las cuales facilitarán a dicho Comisionado cuantos datos y noticias necesite, y puedan contribuir al mejor desempeño de su encargo Zaragoza 18 de Junio de 1855 — Manuel de Pessino.

Núm. 462.

Circular 134.

El Sr Brigadier Gobernador militar interino de esta plaza y Comandante general de la provincia con fecha de ayer me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr Capitan general de este Distrito en oficio de hoy me dice lo que copio — El Excmo. Señor Ministro de la Guerra en 16 del actual me dice de Real orden lo que copio — Excmo. Sr — La Reina (q D. g) se ha servido resolver que la revista de Comisario del próximo mes de Julio de las clases de reemplazo y excedentes de E. M. de plaza, se pase precisamente de presente en las capitales de las provincias civiles, sin que bajo pretexto alguno se dispense a nadie este deber con la sola escepcion de los que se encuentran, en uso de Real licencia ó enfermos de gravedad; dictando V. E. con respecto á estas disposiciones que aseguren su certeza — De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento. — Y lo traslado á V. S. para su noticia y á fin de que se sirva disponer tenga el mas exacto cumplimiento lo prevenido en la anterior Real resolucion respecto á los Gefes y oficiales que se hallan en esta provincia de las clases mencionadas, pasando á mis manos una relacion que acredite los que han pasado de presente la revista, y conocimiento de los que por usar de Real licencia ó enfermedad de gravedad no lo han verificado, acompañando respecto á los que se hallen en este caso los documentos que lo justifiquen — Lo que tengo el honor de transcribir á V. S., rogándole se sirva disponer que en los primeros números del Boletín oficial de esta provincia, se inserte la anterior comunicacion con el objeto de que dándose por los Sres. Alcaldes de los pueblos de dicha provincia, la debida publicidad llegue á conocimiento y cumplimiento de cuanto queda prevenido, por las clases á quienes la misma se refiere

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para que los Alcaldes le den la debida publicidad á fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Zaragoza 21 de Junio de 1855 — Manuel de Pessino.

Núm. 463.

Circular núm 135

Debiendo presentarse para el día 30 del actual á la Junta designada al efecto las relaciones que previenen los artículos 32 y 33 de la Instruccion de 31 de Mayo para llevar á efecto la ley de 1.º del mismo, inserta en el número 73 de este periódico oficial; encargo á las autoridades y corporaciones á quienes incumbe, procuren con toda urgencia la remision de dichas relaciones, las cuales deberán obrar en mi poder el día 28 del actual. Zaragoza 18 de Junio de 1855 — Manuel de Pessino.

Articulos á que se refiere esta circular.

Art. 32 Los Gobernadores civiles, con un Diputado provincial, el comisionado de ventas de fincas, el Contador de Hacienda pública, el procurador síndico del Ayuntamiento, y dos contribuyentes, uno de ellos

de los que páguen mayor cuota, designados por el Gobernador en la capital de provincia, se harán cargo, bajo relacion segun modelo número 1, que presentarán los actuales poseedores, administradores y mayordomos, ínterin se forman los inventarios, de los bienes, censos, foros y demas propiedades eclesiásticas, de los del Estado, no exceptuados; de los de las Ordenes militares y de los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, que la citada ley de 1.º del corriente declara pertenecer á la nacion para su venta.

Art 33. Asimismo, aun cuando continúan administrandose como hasta aqui los bienes de propios, beneficencia é instruccion pública, presentarán idénticas relaciones los administradores, mayordomos ó personas encargadas de las corporaciones que los posean y usufructúan, sin perjuicio de exhibir á los Gobernadores civiles para que se tome nota circunstanciada de ellos, los títulos de pertenencia y antecedentes en virtud de los cuales disfrutaban respectivamente las rentas de las propiedades rústicas y urbanas, censos, foros y demas de que se trata.

Núm 464

Don Manuel de Pessino y Romco, Gobernador de esta provincia &c.

Hago saber: que por D. Coime Abad, vecino de Alpartir, se presentó una solicitud en 22 de Marzo del año último, registrando dos pertenencias de una mina de cobre, sita en término de Alpartir punto llamado, Tras Mosan, que ha de denominarse No se lo que haga y linda al Saliente con cabezo de Mosan, al Sur con monte blanco, al poniente con campo de Gervasio Torres y al Norte con campo de Jo é Torres.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 20 de Junio de 1855. — Manuel de Pessino.

Núm. 465.

Otro. Hago saber: que por D. Antonio Abad, vecino de Alpartir, se presentó una solicitud en 22 de Marzo del año último, registrando dos pertenencias de una mina de cobre, sita en término de Alpartir, barranco del Tejar, que ha de denominarse La Certeza, y linda al Poniente con olivar de Mariano Aguaron; al Saliente con campos de Jo é Marín y paso de ganado, al Norte con viña de José Pascual menor y al mediodía con barranco del Tejar.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo pres-

crito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefiija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 20 de Junio de 1855.—Manuel de Pessino.

Núm. 466.

Diputacion provincial de Zaragoza.

La Diputacion de esta provincia que en medio de sus diversas é infinitas tareas no ha perdido jamás de vista los intereses agricolas de la misma, dirigió á la Junta de agricultura con fecha 2 de Abril último la comunicacion que á la letra es como sigue.—«Considerando esta Diputacion que en las provincias limítrofes á esta, principiá á desarrollarse en el año anterior en las plantas de la vid, la enfermedad incalificada hasta de ahora, que las afecta, y hace por lo menos perder el fruto, y que en algunos puntos aunque pocos y de no grande estension se ha indicado tambien en esta provincia; ha creído esta Corporacion llegado el caso, de ocuparse de un asunto tan vital de la riqueza pública, acordando en su virtud se invite el celo é ilustracion de esa Junta, para que tenga á bien contestar á las preguntas siguientes.

1.º Si oficialmente le consta que la enfermedad que ataca las viñas, se ha desarrollado en esta provincia, en qué puntos, y en qué estension de terreno.

2.º Si ha invadido igualmente los terrenos altos que los bajos, los que se riegan ó se hallan en secano; qué vides son las atacadas con prioridad, y con mayor generalidad; qué terrenos segun su miga ó calidad son mas favorables al desarrollo.

3.º Qué medidas de precaucion se han adoptado ó sería conveniente adoptar, y en qué consisten estas precauciones.

4.º Qué duracion se atribuye á esta enfermedad, y qué remedios agricolas, químicos, ó de otra clase convendría adoptar para impedir la desde luego, disminuir en otro caso sus efectos, y extinguirla lo mas pronto posible.

5.º Si entre los medios podria ser adaptable en un principio el de arrancar y quemar las primeras cepas invadidas.

6.º y último. Cuál es la opinion de la Junta respecto á la esencia de la enfermedad que unos hacen consistir en gusanos imperceptibles, y otros en diversas influencias exteriores.

En su virtud, y habiendo tomado noticia especial que en algunos puntos se ha desarrollado en efecto, esta terrible plaga, ha determinado escitar igualmente el ilustrado celo, é inteligencia de todos los habitantes de la provincia, á fin de que tengan á bien estudiar las diversas fases que presenta, con cuantas observaciones se hubiesen hecho é hiciesen para evitar por lo menos las funestas consecuencias de su desarrollo ya que alcanzado no sea lograr su total aniquilacion: los cuales espera tengan á bien participarla cuantas noticias les sugiera, para tomar las disposiciones que se tengan por oportunas. Zaragoza 20 de Junio de 1855.—El Presidente, Manuel de Pessino.—Ignacio Pano de Sesé, Diputado provincial.—Francisco Genzor, idem.—Camilo Sanz, idem.—Manuel Perez Jaimés, idem.—Francisco Berdejo, Secretario interino.

Núm. 467.

Orden general del dia 19 de Junio de 1855 en el cuartel general de Teruel.

En la sesion del dia 12 se presentó y aprobó

por unanimidad, por los SS. Diputados, la siguiente proposicion.

«Aniquilada la rebelion carlista en el bajo Aragon y Maestrazgo, pedimos que las Cortes se sirvan acordar un voto de gracias al Mariscal de Campo D. Ignacio Gurrea, Capitan General de Aragon, así como á todos los Nacionales, Gefes y Tropa de las provincias de Aragon, Cataluña y Valencia, que han tomado parte y auxiliado las operaciones que en pocos dias han ofrecido tan brillante resultado.—Palacio de las Cortes 12 de Junio de 1855.—Camilo Labrador.—Francisco Santa Cruz.—Joaquin Gallego.—El Baron de Salillas.—Manuel Egozcue.—Patricio Lozano.—Fernando Madoz.»

Al participar esta honrosa distincion al Ejército y Milicia Nacional, me complace sobre manera hacerlo en Teruel porque los Teruelanos fueron de los primeros en salir á campaña, con la guarnicion del Ejército, para combatir á los rebeldes.

Igualmente debo recordar que las tropas y Milicia Nacional de la provincia de Lérida, al saber que una parte de la caballería sublevada habia pasado el Ebro acosada por las columnas, se apresuraron á perseguirla hasta que consiguieron su completo esterminio; y no debo omitir mencionar que la misma actividad han desplegado las tropas y Milicia Nacional de la provincia de Huesca demostrando lo dispuestas que estan á combatir los enemigos de la libertad y del sosiego público.

Debo, por fin, tributar un recuerdo de gratitud á los Nacionales de Cariñena, Aguaron, La Almunia, Riela, Calatorao, Arandiga, Brea, Morés, Sestrica, Morata, Mesones, Chodes, Salillas, Jarque, Epila, Urrea y demas pueblos de la ribera del Jalon que con tanta eficacia hostigaron hasta esterminar los últimos restos de la caballería sublevada, vivamente perseguidos por el Comandante D. Melchor Landa y la caballería de Carabineros de la Comandancia de Huesca; contribuyendo tambien á este feliz resultado poniéndose en movimiento los Nacionales de Tarazona, Borja, Ainzon, Pedrola, Alagon, Tauste, Gallur, Bardallur, Tabuena, Bureta, Trasobares.

Los Nacionales de Belchite y Fuentes merecen tambien mencionarse por sus servicios en estas circunstancias.

SOLDADOS Y NACIONALES DE ARAGON.

Si la traicion no puede precaverse ¿quien podia siquiera sospecharla dentro de la heróica Zaragoza? Locura se hubiera creído imaginarlo y esta tentativa ha venido á patentizar la audacia de vuestros enemigos. Pero el escarmiento ha sido tan pronto como terrible y en el comprenderán los conspiradores de todos los bandos que en cada soldado, en cada patriota Aragonés, encontrarán un muro inespugnable que guarda las libertades públicas.

Habéis sofocado en pocos dias una rebelion que alarmó á toda España. Vuestros esfuerzos reunidos han conseguido lavar la afrenta con que se ha intentado desdorar el uniforme del Ejército, y restablecer la paz de los pueblos.

Habéis demostrado en esta ocasion cuán poderosa es la fuerza que emana de la union del Ejército con la Milicia Nacional. Conservadla y no podrán peligrar nunca la paz ni la libertad de los pueblos que es á lo que aspira vuestro Capitan General Gurrea.

Núm. 468.

Sub-Inspeccion Milicia Nacional.—Zaragoza.

Circular.—El Comandante del Batallon de Milicia nacional número 23, me dice desde Magallon con fecha 18 del actual lo que copio.

En 10 de los corrientes di á V. conocimiento de la salida que hice desde esta villa en persecucion de la caballería sublevada en esa capital, y á consecuencia de haber sabido que iba en ella el sargento de la misma, Isidro Morales, natural de esta poblacion, redoblé la vigilancia al siguiente dia, no dudando que aquel se refugiaria en alguna de las casas ó heredades de los hermanos, por haber sido su padre en el año de 1823 el que mas atropellos hizo á los Nacionales de la villa; y efectivamente dos de estos hallaron al Morales y otro sargento llamado Vicente Peña, en una Abegera, los que en vista de tal sorpresa, manifestaron que su objeto era el de acogerse al indulto, y marchando en direccion del pueblo, distante un tiro de bafa á los pocos pasos, dió á correr el Morales, siguiéndole los Nacionales, y aunque perdiéronle de vista, fué capturado en los términos de Bureta oculto en una cueba á las 9 de la noche del mismo dia, á cuyo servicio cooperaron los Nacionales de este pueblo y el de Alberite, resultando por consiguiente preso el Morales en la ciudad de Borja y el Peña en esta villa, el cual será presentado en esa ciudad con su caballo.

Lo que he creido oportuno publicar para satisfaccion de los que contribuyeron á tan importante servicio y noticia de todos sus compañeros de armas. Zaragoza 20 de Junio de 1855.—José Marraco.

Núm. 469

D. Francisco Sapiña y Rico Juez, de primera instancia de la villa de Belchite y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Nicolás Sarto, soltero, natural y vecino, del lugar de Azuara, para que en el término de nueve dias se presente en este mi juzgado, ó en las cárceles del mismo á responder á los cargos que le resulten en la causa que se le sigue sobre muerte violenta dada á su convecino Manuel Martin; pues si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar; y para que no pueda alegar ignorancia mando publicar el presente. Dado en Belchite á 16 de Junio de 1855 =Francisco Sapiña y Rico.— Por su mandado, Ramon Ruiz de Luna.

Número 470.

Junta subalterna calificadora para el derecho de los Nacionales á la cruz y placa de antigüedad.

Por acordado de esta Junta de 10 del actual, se calificó á su presidente y vocales que susciben, con derecho á la Cruz y Placa, por reunir las circunstancias prevenidas, á escepcion de D. Manuel Garriga que aunque con obcion á dichas condecoraciones no las ha pretendido.

Lo que se publica para el debido conocimiento. Zaragoza 20 de Junio de 1855. = José Marraco, Presidente. = Juan Andres del Olmo. = Valero Ortubia. = Pablo Ortubia. = Manuel Garriga. = Vicente Herzer. = Domingo Marraco, vocal secretario.

PARTE NO OFICIAL.

La secretaría del ayuntamiento constitucional de Luna se encuentra vacante, por renuncia del que la obtenia; los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento de la misma hasta el dia 29

del que rige francas de porte en que se proveerá, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifesto en el espresado ayuntamiento y dotacion que ha de gozar cobrado del presupuesto municipal.

La persona que guste contratarse para corneta de la tercera compañía del Batallon 17 de Milicia nacional, se avistará con el Capitan de la misma D. Manuel Rosel para tratar de su ajuste; en la inteligencia que el aspirante ha de estar instruido en los toques que marca la ordenanza. Lucena de Jalón 16 de Junio de 1855. = P. O. del Capitan. = El encargado, Vicente Perrueca.

Navegacion por el Canal Imperial.

Esta Empresa, unida con la primitiva de diligencias de Tarazona, ha determinado retirar el coche que desde el Bocal corría á dicha ciudad, y trasladar este servicio á Gallur, desde donde en combinacion con el bareo se continuará por Borja á Tarazona.

El coche desde Gallur á Ejea de los Caballeros, proseguirá como hasta aqui ó sea en combinacion con el mismo bareo.

Y tomando en consideracion lo adelantado de la estacion, ha dispuesto esta Empresa, que desde el dia 20 del actual, salga el barco de pasajeros del embarcadero de la Casa Blanca los Lunes, Miércoles y Viernes á las 9 de la noche, y á las ocho los coches de Zaragoza, verificando el regreso desde el Bocal los dias Miércoles, Viernes y Domingos á las cuatro de la mañana y á las 3 los coches de Tudela.

En la Administracion de esta Empresa y desde dicho dia se despacharán billetes para los baños de Fitero á cuyo efecto tiene en Tudela un servicio diario.

Los respectivos precios se hallarán tarifados en todas las Administraciones, habiendo trasladado la de Tarazona al parador de D. Vicente Lobe.

Zaragoza 15 de Junio de 1855.—El Director, Pedro Andreu.

El que quiera hacer postura á las yerbas de la pardina de Ruesta propiedad del Excmo. Sr. Conde de Giraldeji jurisdiccion de esta villa, por tiempo de tres meses, á contar desde el dia 8 de Setiembre hasta igual del mes de Diciembre del corriente año, para la pastura de 4500 cabezas de ganado lanar, se servirá concurrir á la casa de la referida pardina el dia 16 de Julio próximo y hora de las once de su mañana, donde se hallará de manifesto el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, y que se rematará en favor del mas beneficioso postor. Sos Junio 19 de 1855.—Antonio Lacosta, Administrador.

PARA VALPARAISO

DIRECTAMENTE.

El 30 de Junio saldrá del puerto de Burdeos el magnífico navio de tres puentes *Gustavo Enriqueta*; su capitan C. Vergez.

Este buque que tiene escelentes cámaras, y marcha con la mayor velocidad, admite pasajeros de primera y segunda clase, que serán perfectamente alojado, y servidos á su entera satisfaccion.

Lo despachan en Burdeos; Sres. Percyra hermanos. En Zaragoza; Sres. Ballarin y Nadal.

En la Imprenta del Boletin oficial calle del Temple número 23, se halla de venta la Instruccion para llevar á efecto la ley de desamortizacion.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.